

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO  
DE ANTIOQUIA -CORANTIOQUIA**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 370**

***"Por medio del cual se aprueba y adopta el presupuesto de rentas, ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2011".***

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL  
CENTRO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades legales, y en especial las consagradas en el artículo 27 de la ley 99 de 1.993, que establece las funciones del Consejo Directivo, el Acuerdo de Asamblea Corporativa 010 del 24 de febrero de 2009, que modificó los estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia y el Acuerdo de Consejo Directivo No. 294 del 26 de Agosto de 2008, que aprobó el reglamento de presupuesto para la Corporación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, presentó a consideración del Consejo Directivo, el documento de análisis y estudio del proyecto de presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal del 2011, el cual fue discutido en reunión realizada el 12 de noviembre de 2010 .

Que los programas y proyectos corporativos incluidos en Plan Operativo Anual de Inversiones 2011 aprobado con el Acuerdo de Consejo Directivo No 369 del 24 de Noviembre de 2010, estos guardan concordancia con las líneas estratégicas y sus respectivos objetivos, ajustadas en el Plan de Acción 2011 de la Corporación, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 367 del 24 de Noviembre de 2010.

Que acorde con los resultados de esa reunión, se incorporan en el proyecto de presupuesto, los efectos de las observaciones y recomendaciones realizadas por los Consejeros.

Que el artículo 27 de la Ley 99 de 1993, en su literal h), consagra como función del Consejo Directivo, autorizar la delegación de funciones de la entidad.

Que este proyecto de Acuerdo se presenta en cumplimiento de la normatividad vigente, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo Directivo No. 294 del 26 de Agosto de 2008, que aprobó el reglamento de presupuesto para la Corporación y del

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO  
DE ANTIOQUIA -CORANTIOQUIA**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 370**

***"Por medio del cual se aprueba y adopta el presupuesto de rentas, ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2011".***

Estatuto Orgánico de Presupuesto (EOP), compilado en el Decreto 111 de 1996, y demás normas vigentes.

Que por las apropiaciones incluidas en el presente proyecto de acuerdo, se hace necesario realizar ajustes al Plan Financiero componente rentas de la tabla 4.1 y en la tabla 4.2 Valoración Plan de Acción del capítulo IV del Plan de Acción 2007 -2011, en ambos casos en lo correspondiente al año 2011, lo anterior con el fin de ser coherentes con las cifras presentadas en ellos.

Que con los recursos destinados a Inversión, se financiarán prioritariamente los subproyectos seleccionados como viables, previamente evaluados sus componentes, a saber: Social, técnico, económico y ambiental, registrados en el Banco de Proyectos Corporativo – BPC, incluyendo aquellos que forman parte del Fortalecimiento Institucional, los cuales en aras de la gestión por resultados, deberán ser formulados o ajustados según las directrices que establezca la subdirección de Planeación y Estrategias Corporativas, en todo caso antes del inicio de la ejecución de los mismos.

Que las apropiaciones presentadas a consideración del Consejo Directivo, se ajustan en todo a la destinación establecida en las normas, en los convenios y en acuerdos vigentes.

Que así mismo, se incorporaron los recursos que amparan compromisos de vigencias futuras, aprobados por el Consejo Directivo para la vigencia 2011 por valor de \$701.740.000.00 según los Acuerdos No 315/2009 y 354/2010.

Que el valor aprobado en el Plan de Acción 2011 mediante el Acuerdo del Consejo No 367 del 24 de noviembre de 2010, presenta una diferencia frente al presupuesto presentado para aprobación por valor \$9.067.800.514, los cuales serán objeto de la gestión administrativa respectiva mediante la firma de convenios de cooperación nacional e internacional y la incorporación de los excedentes del ejercicio resultado del balance 2010.

Que las apropiaciones incluidas en los gastos de funcionamiento fueron distribuidas y presentadas, acorde con los parámetros legales, los recursos disponibles, la racionalidad en los gastos generales, las necesidades básicas de la Corporación y el incremento

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO  
DE ANTIOQUIA -CORANTIOQUIA**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 370**

***"Por medio del cual se aprueba y adopta el presupuesto de rentas, ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2011".***

salarial esperado para los servidores públicos en la vigencia fiscal de 2011, estimado por la Corporación en un 4.%.

Que se incorporan y adoptan los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, los cuales están aprobados por el Congreso de la República y, por tanto, forman parte de este proyecto de acuerdo, en las cuantías y con la destinación que el anexo del gasto social, la Ley General del Presupuesto y el Decreto de Liquidación de ésta, determinen.

Que las apropiaciones incorporadas en el proyecto de presupuesto de gastos de inversión son coherentes con las partidas presentadas en el proyecto de acuerdo que aprueba el Plan Operativo Anual de Inversiones para la vigencia fiscal de 2011.

Que no se presenta presupuesto para el servicio de la deuda, dado que la Corporación no tiene en la actualidad endeudamiento público, por lo tanto;

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO  
DE ANTIOQUIA -CORANTIOQUIA**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 370**

**"Por medio del cual se aprueba y adopta el presupuesto de rentas, ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2011".**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Aprobar el presupuesto de rentas e ingresos con recursos propios y la adopción de los recursos del presupuesto General de la Nación, asignados para la **Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia** en la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2011, en la suma de: **CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$41.780.965.469) PESOS**, según el siguiente detalle:

**RENTAS E INGRESOS (Cifras en Pesos):**

<b>CÓDIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>APROPIACIÓN 2011</b>
<b>3000</b>	<b>A- INGRESOS PROPIOS</b>	<b>40.153.912.947</b>
<b>3100</b>	<b>1. INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>36.722.238.250</b>
<b>3110</b>	<b>Tributarios</b>	<b>16.462.661.973</b>
311001	Sobretasa	10.284.531.973
311002	Porcentaje	6.178.130.000
<b>3120</b>	<b>No Tributarios</b>	<b>20.259.576.277</b>
<b>3121</b>	<b>Venta de Bienes y Servicios</b>	<b>929.100.883</b>
312101	Venta de Bienes y Servicios	536.097.000
312102	Licencias, permisos y tramites ambientales	393.003.883
<b>3126</b>	<b>Aportes de otras entidades</b>	<b>18.193.089.000</b>
312601	Transferencias Sector Eléctrico	16.555.738.000
312602	Convenios	1.637.351.000
<b>3128</b>	<b>Otros Ingresos</b>	<b>1.137.386.394</b>
312801	Tasa Retributiva y Compensatoria	144.155.730
312802	Tasa por Uso del Agua	690.983.664
312803	Multas y sanciones	78.880.000
312804	Otros Ingresos	223.367.000
<b>3200</b>	<b>2. RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>3.431.674.697</b>
<b>3230</b>	<b>Rendimientos Financieros</b>	<b>1.217.880.000</b>
<b>3250</b>	<b>Recursos del Balance</b>	<b>2.213.794.697</b>
3252	Excedentes Financieros	1.481.314.697
3254	Recuperación de cartera	732.480.000
<b>4000</b>	<b>B- APORTES DE LA NACIÓN</b>	<b>1.627.052.522</b>
4100	1. Funcionamiento	1.627.052.522
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INICIAL DE INGRESOS VIGENCIA 2011</b>	<b>41.780.965.469</b>

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO  
DE ANTIOQUIA -CORANTIOQUIA**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 370**

*"Por medio del cual se aprueba y adopta el presupuesto de rentas, ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2011".*

**ARTÍCULO 2o.** Aprobar el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la **Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia**, para atender los gastos durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre del año 2011, por la suma de: **CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$41.780.965.469) PESOS**, según el siguiente detalle:

**A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO (Cifras en Pesos)**

CTA	SUBC	OBJG	ORD	CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS NACIÓN	TOTAL APROPIACIÓN 2011
1				<b>1. GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>1.189.272.666</b>	<b>1.614.534.388</b>	<b>2.803.807.054</b>
1	0	1		SERVICIOS PERSONALES ASOC. A NÓMINA	908.677.531	1.118.303.742	2.026.981.273
1	0	1	5	OTROS	199.280.616	165.203.742	364.484.358
1	0	1	9	HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACION POR VACACIONES	50.000.000	20.000.000	70.000.000
1	0	2		SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	150.000.000		150.000.000
1	0	5		CONTRIB. INHERENTES A NÓMINA SECT. PRIVADO Y PUBLICO	130.595.134	496.230.646	626.825.780
2				<b>2. GASTOS GENERALES</b>	<b>390.061.453</b>		<b>390.061.453</b>
2	0	4		ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	350.047.000		350.047.000
2	0	3		IMPUESTOS Y MULTAS	40.014.453		40.014.453
3				<b>3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>3.675.101.363</b>	<b>12.518.134</b>	<b>3.687.619.497</b>
3	2			TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO	3.587.796.000	12.518.134	3.600.314.134
3	2	1		ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL	3.587.796.000	12.518.134	3.600.314.134
3	2	1	1	CUOTA DE AUDITAJE CONTRALORÍA NACIONAL	70.000.000	12.518.134	82.518.134
3	2	1	2	APORTES AL FONDO DE COMPENSACION AMBIENTAL	3.517.797.000		3.517.797.000
3	3			OTRAS TRANSFERENCIAS	87.305.363		87.305.363
3	3	2		SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	87.305.363		87.305.363
3	3	2	1	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	87.305.363		87.305.363
3	3	3	1	OTRAS TRANSFERENCIAS			
<b>TOTAL PRESUPUESTO INICIAL GASTOS DE</b>					<b>5.254.435.482</b>	<b>1.627.052.522</b>	<b>6.881.488.004</b>

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO  
DE ANTIOQUIA -CORANTIOQUIA**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 370**

*"Por medio del cual se aprueba y adopta el presupuesto de rentas, ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2011".*

**C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN (Cifras en Pesos):**

<b>PROYECTOS</b>	<b>TOTAL APROPIACIÓN 2011</b>
TOTAL PROYECTO 1 Gestión de la Información.	1.458.297.480
TOTAL PROYECTO 2. Gestión del Conocimiento	184.883.999
<b>TOTAL PROGRAMA I Gestión de información y conocimiento</b>	<b>1.643.181.479</b>
PROYECTO 3. Planificación Ambiental Regional	436.393.838
PROYECTO 4. Fortalecimiento de la planificación ambiental local	396.050.529
<b>TOTAL PROGRAMA II Planificación Ambiental del Territorio</b>	<b>832.444.367</b>
PROYECTO 5. Administración de los recursos naturales	10.776.350.365
PROYECTO 6. Gestión Ambiental Integral Local	191.041.171
<b>TOTAL PROGRAMA III Fortalecimiento de la Regionalización</b>	<b>10.967.391.536</b>
PROYECTO 7. Gestión Sostenible del Recurso Hídrico	4.172.645.339
PROYECTO 8. Consolidación del sistema regional de áreas protegidas y del espacio público con énfasis en lo natural	1.582.176.806
PROYECTO 9. Conservación y manejo sostenible del bosque, la flora y la fauna	2.229.416.285
PROYECTO 10. Recuperación de áreas degradadas y prevención de desastres frente a fenómenos naturales	928.871.863
<b>TOTAL PROGRAMA IV Gestión integral en áreas estratégicas</b>	<b>8.913.110.293</b>
PROYECTO 11. Sostenibilidad ambiental de los sectores productivos	1.096.184.395
PROYECTO 12. Saneamiento ambiental de los asentamientos	4.703.064.884
<b>TOTAL PROGRAMA V Sostenibilidad ambiental de los sectores productivos y asentamientos</b>	<b>5.799.249.279</b>
PROYECTO 13. Modernización Corporativa	953.698.956
PROYECTO 14. Gestión para la sostenibilidad financiera	130.922.927
<b>TOTAL PROGRAMA VI Fortalecimiento Institucional</b>	<b>1.084.621.883</b>
PROYECTO 15. Educación Ambiental	4.779.876.281
PROYECTO 16. Fortalecimiento de las comunicaciones	879.602.347
<b>TOTAL PROGRAMA VII Construcción de una cultura ambiental ética y Responsable</b>	<b>5.659.478.628</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO INICIAL GASTOS DE INVERSIÓN 2011</b>	<b>34.899.477.465</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO INICIAL GASTOS DE INVERSIÓN 2011</b>	<b>34.899.477.465</b>

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO  
DE ANTIOQUIA -CORANTIOQUIA**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 370**

***"Por medio del cual se aprueba y adopta el presupuesto de rentas, ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2011".***

**DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTÍCULO 3o.** Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias al acuerdo del Consejo Directivo No 294 del 26 de agosto de 2008 y, por lo tanto, son parte integral del mismo, ante cualquier vacío de éste, se aplicarán los preceptos del Decreto 111/96, las demás leyes o normas que lo modifiquen o adicionen y los reglamentarios de la ley orgánica de presupuesto nacional.

**ARTÍCULO 4o.** Las disposiciones varias rigen para todos los niveles jerárquicos del nivel central de la Corporación y las Direcciones Territoriales con sus respectivas sedes locales.

**ARTÍCULO 5o.** El Director General de la Corporación, presentará a consideración del Consejo Directivo la distribución de los mayores excedentes financieros liquidados, una vez se dictaminen y aprueben los estados financieros del periodo terminado al 31 de diciembre de 2010, por el Revisor Fiscal y la Asamblea General Corporativa, de acuerdo con las metas trazadas en el Plan de Acción, aprobadas para la vigencia 2007-2011.

**ARTÍCULO 6o.** Los ingresos corrientes de la Corporación y los recursos que en éste Acuerdo se hayan autorizado su manejo y recaudo, deberán ser consignados en las cuentas corrientes o de ahorro de la Corporación, por quienes estén obligados a reconocer saldos a favor de la Institución. Se podrán recaudar dineros en efectivo mediante autorización del Tesorero General de la Corporación, previo visto bueno del Subdirector Administrativo y Financiero y con la respectiva póliza de manejo y responsabilidad, siempre y cuando sea definido y adoptado el sistema de recaudos, en las direcciones territoriales y sedes locales; con ellos se conformará el fondo para realizar unidad de caja.

**Parágrafo 1:** Los Ingresos Corrientes, producto de las tasas retributivas, las tasas por uso y de las transferencias del sector eléctrico no podrán formar parte de la unidad de caja de la Corporación, aún las partidas aprobadas para destinar a funcionamiento (20% para el Fondo de Compensación Ambiental y el 10% para gastos de funcionamiento , estos últimos, por política Corporativa se destinarán a gastos operativos de inversión y con los cuales se podrán ordenar todos los gastos que demande la Corporación por cualquier concepto y en cualquier municipio de Jurisdicción de Corantioquia.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO  
DE ANTIOQUIA -CORANTIOQUIA**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 370**

***"Por medio del cual se aprueba y adopta el presupuesto de rentas, ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2011".***

**Parágrafo 2:** Cuando algunos de los renglones rentísticos a nivel desagregado superen la apropiación presupuestal estimada, el valor que se deba transferir por estas rentas al Fondo de Compensación ambiental, se transferirá afectando el renglón rentístico que los agrupa, lo anterior para cubrir las transferencias que se deban realizar por rentas no aforadas, mientras se realizan los ajustes presupuestales correspondientes, momento en el cual se harán las reclasificaciones por rubro presupuestal afectado.

**Parágrafo 3:** Las modificaciones en el presupuesto de rentas que no cambien el valor general de ingresos aprobado por el Consejo Directivo podrá hacerse por resolución expedida por el Director General, ello implica el traslado entre renglones rentísticos, lo anterior con el fin de mantener un adecuado control sobre las fuentes que financian el gasto, en el mismo acto administrativo se ajustarán las fuentes que financian los gastos de acuerdo a la nueva disponibilidad de recursos.

**ARTÍCULO 7o.** Los rendimientos financieros que generen las inversiones por la liquidez de los recursos propios, se utilizarán prioritariamente en la financiación de los gastos de Funcionamiento, de acuerdo con las necesidades de la Corporación y en el evento en el que aquellos tengan garantizado su financiamiento, se financiarán con éstos, los gastos de Inversión; se exceptúan los rendimientos generados con los recursos del sector eléctrico, las tasas retributivas y las tasas por uso, las cuales mantendrán su naturaleza y destinación que se tiene establecida para la renta que los origina.

**ARTÍCULO 8o.** Los ingresos provenientes del cobro de las tasas retributivas y compensatorias y los rendimientos financieros por este mismo concepto durante la vigencia fiscal del 2011, se ejecutarán en los proyectos priorizados en el Fondo Regional de Descontaminación para su manejo y asignación, excepto que el Consejo Directivo de previamente apruebe su destinación forzosa.

**ARTÍCULO 9o.** Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Ningún funcionario podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Consejo Directivo para comprometer vigencias futuras.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO  
DE ANTIOQUIA -CORANTIOQUIA**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 370**

***"Por medio del cual se aprueba y adopta el presupuesto de rentas, ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2011".***

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos, creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones, para el efecto se establecen como áreas o unidades ejecutoras a las Subdirecciones, Direcciones y Oficinas y las demás que a juicio del Director General sean necesarias para mejorar la gestión corporativa, designadas previo acto administrativo motivado.

Las obligaciones con cargo a la Corporación que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

**ARTÍCULO 10o.** Las afectaciones al Presupuesto General, se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y, con cargo a este rubro, se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implican cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores, acuerdos sobre ajustes a la cláusula contractual, intereses moratorios y gastos de nacionalización derivados de estos compromisos.

Por política Corporativa, la incorporación en los rubro de inversión - operativa será el 10% destinado a funcionamiento, según el Artículo 45 de la Ley 99/1993, estos se podrán utilizar para cubrir los gastos por cualquier concepto y municipio de la jurisdicción.

**ARTÍCULO 11o.** Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos, cualquiera sean las circunstancias o causas que los originen. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTÍCULO 12o.** Cuando se provean vacantes o se establezcan estímulos o prestaciones de ley al personal se requerirá de la certificación de su previsión en el presupuesto general de la vigencia fiscal del año 2011. Para tal efecto, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, con la expedición de certificado, garantizará la existencia de apropiación en los rubros respectivos, para lo que reste de la vigencia.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO  
DE ANTIOQUIA -CORANTIOQUIA**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 370**

***"Por medio del cual se aprueba y adopta el presupuesto de rentas, ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2011".***

**ARTÍCULO 13o.** Toda provisión de empleos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal aprobada. Cualquier provisión de cargos que se haga con violación a este mandato, carecerá de validez y no creará derechos adquiridos.

**ARTÍCULO 14o.** Las obligaciones por concepto de ajustes, intereses o cargos retroactivos a remuneraciones de servicios personales como seguridad social, cesantías, aportes parafiscales, los horas extras; las obligaciones por concepto de gastos generales como comunicaciones, servicios públicos y transporte o impuestos; las transferencias al Fondo de Compensación Ambiental, o las sentencias y conciliaciones; los honorarios que resulten como consecuencia de las intervenciones en defensa de la Corporación por profesionales del derecho, adquiridas o causadas en vigencias anteriores, se podrán cancelar con los recursos de la vigencia fiscal del 2011, cualquiera que sea el momento de su causación, siempre y cuando exista la suficiente apropiación en el rubro respectivo.

**Parágrafo 1:** Los servidores públicos responderán con su propio pecunio si como resultados de las investigaciones administrativas se determina su responsabilidad por el pago de intereses de mora o recargos que la Corporación deba o haya cancelado.

**Parágrafo 2:** La prima de vacaciones al igual que la indemnización de las mismas, cuando a ello hubiere lugar, se podrán pagar con cargo al presupuesto del 2011, cualquiera sea su año de causación.

**ARTÍCULO 15o.** Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios y su otorgamiento se hará de conformidad con la reglamentación interna de la Corporación y en caso contrario, por lo establecido por la ley.

Los programas de Bienestar Social, Salud Ocupacional y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos, insumos, servicios y suministros en general necesarios para llevarlos a cabo.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO  
DE ANTIOQUIA -CORANTIOQUIA**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 370**

***"Por medio del cual se aprueba y adopta el presupuesto de rentas, ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2011"***

**PARÁGRAFO:** Se autoriza con cargo al rubro de Bienestar Social, cubrir los gastos a que haya lugar para la implementación del programa de salud ocupacional previsto en el Plan de Desarrollo de Talento Humano de la Corporación; en consideración de lo anterior, con cargo a este rubro podrán financiarse la adquisición de los equipos de prevención y demás insumos o elementos requeridos para el desarrollo de dicho programa. En todo caso estos elementos deben estar contemplados en el Plan de Compras aprobado para de la vigencia.

**ARTÍCULO 16º.** Cuando las fuentes de recursos para financiar el funcionamiento de la Corporación no resulten suficientes, se autoriza específicamente al Director General para que realice los ajustes que sean necesarios en la planta de personal de nómina, con el fin de garantizar que se cuente con su total financiación al inicio de la vigencia.

**ARTÍCULO 17º.** En concordancia con las políticas nacionales sobre modernización, los recursos de inversión aquí aprobados se aplicarán teniendo en cuenta la gestión por resultados.

**ARTÍCULO 18º.** El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de los Fondos Fijos Reembolsables y la utilización de los avances y anticipos.

**ARTÍCULO 19º.** La ejecución de los gastos del Presupuesto General de la Corporación se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja **(P.A.C)**. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la Corporación.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma que el presupuesto y será elaborado por el Tesorero General de la Corporación.

El **PAC** correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto y será aprobado por el Director General de la Corporación, según el artículo décimo séptimo del acuerdo de Consejo Directivo No. 294 de 2008.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO  
DE ANTIOQUIA -CORANTIOQUIA**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 370**

***"Por medio del cual se aprueba y adopta el presupuesto de rentas, ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2011".***

Las apropiaciones suspendidas o congeladas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del créditos no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o congelamiento o cuando se perfeccionen los contratos de empréstito y se recauden los recursos.

Con el fin de administrar correctamente el PAC, las cláusulas contractuales deberán establecer, como mínimo, que el porcentaje de anticipo a entregar al contratista, será el resultado del costo total de las actividades aprobadas en el Plan Operativo del Proyecto hasta el primer pago.

Para los siguientes desembolsos se deberá determinar fecha estimada de los mismos, de acuerdo con el avance de la obra física ejecutada según informes de avances de interventoría.

Los recursos de tesorería que la Corporación deba girar a los municipios, producto del cumplimiento de los convenios interadministrativos, se harán con fundamento en lo establecido en la cláusula del pago pactada entre el ente público y el contratista final o ejecutor.

**ARTÍCULO 20o.** En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, se atenderán prioritaria y oportunamente los pagos de servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

**ARTÍCULO 21o.** La Tesorería General de la Corporación, presentará el Programa Anual Mensualizado de Caja con recursos de la Nación, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto y a la Dirección del Tesoro Nacional, clasificando el funcionamiento en: Servicios Personales, Gastos Generales y Transferencias. Así mismo, deberá construir el **PAC** de gastos de funcionamiento y de inversión que estén financiados con recursos propios de la Corporación.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO  
DE ANTIOQUIA -CORANTIOQUIA**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 370**

***"Por medio del cual se aprueba y adopta el presupuesto de rentas, ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2011".***

**ARTÍCULO 22o.** Las modificaciones al **PAC**, estarán acordes con las modificaciones presupuestales, el estado de flujo de efectivo y las cláusulas contractuales de pago y serán presentadas por la Subdirección Administrativa para su aprobación.

Las adiciones y reducciones presupuestales en gastos, modifican el PAC en las mismas cuantías y en los mismos rubros y afectan los meses en que se apruebe la misma, sin necesidad de emitir un nuevo acto administrativo.

**ARTÍCULO 23o.** La Tesorería sólo podrá consignar o transferir recursos de la Corporación a través de las cuentas aprobadas por la Subdirección Administrativa y Financiera, la gerencia electrónica y demás mecanismos aprobados por el Subdirector Administrativo y Financiero.

**ARTÍCULO 24o.** Los recursos que la Tesorería, transfiera o consigne a las cuentas en cada Dirección Territorial o Sede Local, tendrán por objeto proveer los Fondos Fijos Reembolsables, para atender compromisos y obligaciones asumidos por la Corporación frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales y los objetivos Corporativos. Con dichos recursos no se podrán cancelar servicios personales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Tesorería deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento financieros con la totalidad de los recaudos excepto con los del Presupuesto general de la Nación y de los convenios que así lo expresen.

**ARTÍCULO 25o.** Los recursos que formen parte del Presupuesto General de la Corporación, girados por la Tesorería General de la Nación, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

**ARTÍCULO 26o** Las reservas que se constituyan a diciembre 31 de 2010, se llevarán en el presupuesto de reservas de la vigencia fiscal del 2011, identificadas por separado. La

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO  
DE ANTIOQUIA -CORANTIOQUIA**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 370**

***"Por medio del cual se aprueba y adopta el presupuesto de rentas, ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2011".***

presentación de la relación de las reservas presupuestales con recursos de la nación, se hará por conducto del Ordenador del Gasto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto antes del 20 de enero de 2011. Sólo podrán incluirse en las reservas presupuestales las obligaciones legalmente contraídas siempre que no se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y anticipos de contratos antes del 31 de diciembre del 2010.

Igualmente, las reservas presupuestales con recursos propios a diciembre 31 de diciembre de 2010, deberán constituirse mediante acta firmada por el Director General de la Corporación antes del 20 de enero de 2011.

**ARTÍCULO 27o:** La constitución de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2010, se hará antes del 14 de enero del 2011 por parte de la Tesorería, mediante acta aprobada por el Director General de la Corporación.

**PARÁGRAFO No. 1:** Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2010, podrán ser corregidas, ajustadas y reclasificadas, en todos los casos se harán los registros necesarios que permitan identificar las situaciones iniciales y finales de cada una de las modificaciones realizadas.

**PARÁGRAFO No. 2:** Corresponde a los Interventores o supervisores de los contratos, velar por el cumplimiento de la ejecución de las reservas, supervisar, controlar, coordinar y verificar la ejecución de los contratos que le sean asignados, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en los mismos, así como el control técnico, administrativo y financiero de acuerdo con la naturaleza del contrato. Los interventores o supervisores responderán civil y penalmente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría o supervisión, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad, derivadas de la celebración y ejecución de los contratos, respecto de los cuales haya ejercido funciones de interventoría o supervisión.

**ARTÍCULO 28o.** Las reservas presupuestales constituidas por la Corporación correspondientes al año 2009, que no hubiesen sido ejecutadas financieramente a 31 de diciembre de 2010, expirarán sin excepción y se cancelarán por desaparecer el compromiso que las originó, se elaborará un acta de la cancelación a 31 diciembre 2010,

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO  
DE ANTIOQUIA -CORANTIOQUIA**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 370**

***"Por medio del cual se aprueba y adopta el presupuesto de rentas, ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2011".***

suscrita por el Ordenador del Gasto y el Jefe de Presupuesto y se comunicará a la Tesorería y Contabilidad para el ajuste respectivo en el **PAC** y los registros que correspondan respectivamente. En consecuencia, el Tesorero reintegrará los dineros correspondientes a dichos compromisos a la Dirección del Tesoro Nacional de estar financiados con fuente nacional, antes del 15 de Enero del 2011.

**ARTÍCULO 29o.** Los recursos de la Corporación, provenientes de saldos de la vigencia anterior que no se encuentren amparando reservas presupuestales o compromisos de vigencias expiradas o las cuentas por pagar, deberán adicionarse al presupuesto de la vigencia fiscal del 2011, después de ser distribuido y aprobado el excedente correspondiente, el cual será calculado por la Subdirección Administrativa y Financiera una vez se apruebe por la asamblea corporativa, y presentado por el Director General de la Corporación, mediante acto Administrativo de liquidación al Consejo Directivo a más tardar en la siguiente sesión ordinaria.

En esta liquidación se identificarán los recursos previamente incorporados al presupuesto 2011, con su respectiva fuente, así mismo se deducirán del total liquidado y se procederá a la incorporación de los recursos libres de afectación o compromiso.

En caso de que los recursos incorporados previamente al presupuesto 2011, como excedentes financieros o recursos del balance, superen la liquidación de éste, se optará por una de las siguientes opciones:

Si el mayor valor incorporado previamente en el 2011, se da en alguna (s) de la (s) fuentes, se sustituirán mediante resolución motivada expedida por el Director General; por las que estando en mayor valor en la liquidación definitiva no hayan sido agotadas y su destinación normativa así lo permita.

Si el mayor valor incorporado previamente en el 2011, se da en el total de los recursos arrojados en la liquidación definitiva de los excedentes financieros o los recursos del balance, se reducirán las partidas del presupuesto de rentas y gastos aprobado, en el siguiente orden: Primero recursos de funcionamiento para gastos generales si existieren sobrantes o se identifiquen ahorros, segundo de los recursos libre inversión y finalmente los rendimientos financieros aún de los de destinación específica mediante acto administrativo según las competencias aquí otorgadas.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO  
DE ANTIOQUIA -CORANTIOQUIA**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 370**

***"Por medio del cual se aprueba y adopta el presupuesto de rentas, ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2011".***

**ARTÍCULO 30o.** En cualquier mes del año fiscal, el Director General de la Corporación, podrá solicitar al Consejo Directivo la reducción total o parcial de las apropiaciones presupuestales, que crea necesario, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- 1) Que la Tesorería estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;
- 2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Consejo Directivo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos presupuestados;
- 3) Que no se perfeccionen los recursos de créditos autorizados.
- 4) Que los recursos incorporados por la vía de convenios, no hayan sido recaudados o no se tenga la certeza de su recaudo.

En tales casos el Consejo Directivo podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

**Parágrafo 1:** En todos los eventos, cualquier modificación que se haga al Presupuesto de Inversión, deberá contar con el respectivo filtro técnico de la Subdirección de Planeación frente a las metas físicas del Plan de Acción, en el marco de de las memorias de calculo que sirven de base para elaborar, ajustar y planear la ejecución del presupuesto; y de la Subdirección Administrativa y Financiera, frente a las metas financieras del Plan de Acción, previa solicitud y justificación técnica por parte de los Gerentes de Programas para el caso de los recursos de inversión.

**Parágrafo 2:** En cualquier mes del año el Director General, previa solicitud del Jefe de Presupuesto, podrá congelar o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales con recursos propios, cuando los recaudos de caja no sean suficientes para atender los potenciales compromisos adquiridos con los recursos incorporados de difícil o dudoso recaudo.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO  
DE ANTIOQUIA -CORANTIOQUIA**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 370**

***"Por medio del cual se aprueba y adopta el presupuesto de rentas, ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2011".***

Los recursos congelados o aplazados, quedarán disponibles una vez desaparezcan las causas que dieron origen a su congelamiento o aplazamiento, previo informe del Tesorero General de la Corporación y la expedición del acto administrativo respectivo.

**ARTÍCULO 31o.** Cuando el Director General, de acuerdo a sus competencias, se viera precisado a solicitar reducción de apropiaciones presupuestales, a aplazar o congelar su ejecución o cumplimiento, señalará las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas, indicando la fuente de recursos afectada.

Expedido el Acuerdo o Acto Administrativo, se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja **-PAC-** para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de la apropiaciones reducidas, congeladas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan, aplacen o congelen.

**ARTÍCULO 32o.** El Director General presentará al Consejo Directivo Proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley.

**Parágrafo:** Dicho acuerdo de Consejo Directivo deberá ser validado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el caso de que se trate de Recursos del Presupuesto General de la Nación.

**ARTÍCULO 33o.** Las modificaciones al anexo del acuerdo de presupuesto que no modifiquen en cada cuenta presupuestal el monto total de las apropiaciones aprobadas en servicios personales, gastos generales y transferencias, en funcionamiento y en inversión los montos aprobados en los programas corporativos, se harán mediante resolución motivada expedida por el Director General de la Corporación.

**Parágrafo 1:** En todos los eventos, cualquier modificación que se haga al Presupuesto de Inversión, deberá contar con el respectivo filtro técnico de la Subdirección de Planeación frente a las metas físicas del Plan de Acción.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO  
DE ANTIOQUIA -CORANTIOQUIA**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 370**

***"Por medio del cual se aprueba y adopta el presupuesto de rentas, ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2011".***

**Parágrafo 2:** Las modificaciones que se hagan al presupuesto en gastos de funcionamiento o inversión relacionadas con la fuente o recurso de financiación o con el concepto del gasto que no modifiquen las partidas aprobadas por el Consejo Directivo, serán aprobadas por el o el Director General, previa solicitud del Gerente del Programa y luego de ser evaluadas por el Subdirector (a) Administrativo y Financiero y el Subdirector (a) de Planeación, en el caso de los gastos de inversión, siempre y cuando se respeten las destinaciones específicas que determina la Ley.

**Parágrafo 3:** Sólo se podrán hacer traslados de gastos de operativos a gastos inversión neta, siempre y cuando no se altere el cumplimiento de los indicadores de Plan de Acción 2007-2011 y se aporte al cumplimiento de las metas del mismo.

**Parágrafo 4:** Una vez se haya reducido un rubro por efectos de traslados presupuestal entre proyectos, éste no podrá ser adicionado con posterioridad, excepto que exista urgencia manifiesta.

**ARTÍCULO 34o.** En desarrollo de la ejecución del Presupuesto General de Inversiones, aparte de los instrumentos ya establecidos, la Subdirección de Planeación mantendrá alimentado el Plan Indicativo Sectorial, que asegure la concordancia, concurrencia y complementariedad de los planes Corporativos con el Plan Nacional de Desarrollo vigente.

**Parágrafo:** Los Ordenadores del gasto a solicitud del Gerente de Programa podrán contratar el cumplimiento de los objetos y metas de los programas y proyectos con personas naturales, con cargo a las apropiaciones aprobadas para inversión neta, se exceptúan de esta autorización, los contratos para cumplir funciones administrativas, gerenciales, de planeación y de control propias del personal de planta Corporativa, los cuales sólo se podrán financiar con los recursos asignados a funcionamiento o a inversión operativa.

**ARTÍCULO 35o.** Para la realización de créditos internos y externos diferentes a los créditos de tesorería, se requerirá autorización expresa del Consejo Directivo para lo cual el Director General presentará el proyecto de acuerdo respectivo y los documentos que justifiquen dicha operación.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO  
DE ANTIOQUIA -CORANTIOQUIA**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 370**

***"Por medio del cual se aprueba y adopta el presupuesto de rentas, ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2011".***

**ARTÍCULO 36o.** El Consejo Directivo deberá expedir el acuerdo de presupuesto de conformidad con el marco legal vigente. El Director General en anexo de liquidación del presupuesto clasificará y definirá en forma detallada los ingresos y los gastos, incluyendo la fuente o recurso de financiación para cada gasto.

**ARTÍCULO 37o.** Se autoriza incurrir por el rubro de Materiales y Suministros de funcionamiento, en gastos de alimentación que tengan que ver con la Asamblea Corporativa y el Consejo Directivo, y en inversión se autoriza financiar el componente de Apoyo Logístico, que comprende los gastos de alimentación, alquiler de auditorios y demás necesarios en el desarrollo de talleres con actores ambientales externos, orientados al cumplimiento de la ejecución de las metas del Plan de Acción.

**ARTÍCULO 38o.** Los recursos de convenios no comprometidos durante la vigencia fiscal de 2010 y de aquellos que se firmen durante la vigencia 2011, podrán ser incorporados para el mismo fin al presupuesto de la vigencia 2011, mediante resolución motivada suscrita por el Director General de la Corporación, acto que será informado al Consejo Directivo en la sesión siguiente al mismo y el cual modificará la valoración del Plan de Acción en los proyectos y programas que esta afecte.

**ARTÍCULO 39o.** El Consejo Directivo de la Corporación autoriza al Subdirector Administrativo y Financiero para que realice las correcciones sobre los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General aprobado para la vigencia fiscal del 2011 y en los actos administrativos que lo modifiquen. Lo anterior, no implica cambio en su objeto ni cuantía. En todos los casos se hará por acto administrativo motivado, del cual se enviará copia a la Secretaría del Consejo para el conocimiento de cada uno de los miembros del mismo.

**ARTÍCULO 40o.** Los Gerentes de Programas y los Ordenadores del Gasto , serán los responsables de la ejecución y cumplimiento de los Planes Operativos de Proyectos en sus respectivos programas, los mismos velarán y responderán por los objetos establecidos en los respectivos certificados de disponibilidad y de su coherencia frente a los gastos programados en cada actividad, proyecto y plan operativo La Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación deberá llevar el registro y control del Plan Operativo Anual de Inversiones y la ejecución presupuestal a nivel económico y

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO  
DE ANTIOQUIA -CORANTIOQUIA**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 370**

***"Por medio del cual se aprueba y adopta el presupuesto de rentas, ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2011"***

financiero. La Tesorería ejercerá el control de la ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja y la Subdirección de Planeación llevará el control del cumplimiento de las metas físicas del Plan de Acción 2007- 2011 aprobado para la vigencia y de las memorias de calculo que sirven de base para elaborar, ajustar y planear la ejecución del presupuesto; sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría General de la República en los términos de la Ley 42 de 1993, éstas Subdirecciones garantizarán con sus acciones y competencias que los instrumentos de planificación y ejecución de la Corporación, guarden en todo momento la coherencia y concordancia con las normas de Presupuesto y Planificación.

**ARTÍCULO 41o.** El Director General podrá efectuar créditos de Tesorería contra los recursos propios cuando la situación de liquidez así lo amerite. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos y gastos financieros que se ocasionen por transacciones autorizadas para cumplimiento de la misión de la Corporación, se cargarán al rubro presupuestal que se está afectando o financiando, de acuerdo con las siguientes exigencias:

- a. Los créditos no podrán exceder la doceava de los ingresos corrientes presupuestados del año fiscal.
- b. Serán pagados con recursos diferentes a los del crédito.
- c. No podrán contratarse nuevos créditos cuando existan otros en mora o sobregiros.

**ARTÍCULO 42o.** No obstante la aprobación del presente acuerdo, los gastos se ajustarán en todos los casos a los saldos que arroje la sumatoria de los recaudos efectivos de caja más las cuentas por cobrar de fácil recaudo, con el fin de mantener un equilibrio financiero durante la vigencia del mismo.

**ARTÍCULO 43o.** Se delega al Director General la función de modificar los instrumentos Planeación y ejecución tales como: Plan de Acción, Plan Operativo Anual de Inversiones y el Presupuesto General de Rentas y Gastos, producto de incorporar los recursos de convenios y contratos que tengan como fin ampliar o reducir las partidas asignadas a los programas y proyectos Corporativos, hasta el valor máximo aprobado en el Plan de Acción 2007-2011, acto que será informado al Consejo Directivo en la sesión siguiente al mismo. Cuando por sus características se requiere abrir un nuevo programa, se necesitará de la aprobación previa del Consejo Directivo mediante acuerdo.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO  
DE ANTIOQUIA -CORANTIOQUIA**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 370**

***"Por medio del cual se aprueba y adopta el presupuesto de rentas, ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2011".***

**ARTÍCULO 44º.** En la recuperación de cartera se prohíbe la sustitución o cambio de activos mediante compensación, entrega en calidad de pago o dación en pago.

**ARTICULO 45º.** Se podrán incorporar previa a su liquidación el estimado de los excedentes financieros que resulten de los mayores ingresos y/o de los menores gastos de la vigencia anterior a la del presupuesto a presentar para su aprobación y aquellos otros excedentes dejados de incorporar en vigencias anteriores, cuya existencia de recursos se garanticen por el Tesorero de la Corporación.

**ARTICULO 46º.** Previa consideración de la situación fiscal de los municipios que conforman la jurisdicción de la Corporación, se exigirá, en los casos donde sea factible, una cofinanciación según la política de cofinanciación que para tal efecto establezca la Dirección General.

**ARTICULO 47º.** Al finalizar la vigencia, del total del presupuesto la Corporación destinará máximo un 35% para gastos operativos de proyectos y un 30% máximo para gastos de funcionamiento, siempre y cuando se respeten las destinaciones de ley.

**ARTICULO 48º.** Se autoriza al Director General de la Corporación para que sustituya mediante resolución motivada, temporalmente las fuentes y los recursos del presupuesto de gastos, siempre y cuando sea necesario, respetando la naturaleza de las mismas y teniendo en cuenta los recaudos de cada concepto rentístico. Estas modificaciones en las fuentes tendrán efectos en el presupuesto según sus fuentes y recursos.

En todo caso el Director General deberá presentar proyecto de acuerdo al Consejo Directivo, para reducir, adicionar, cambiar o sustituir las fuentes que sean necesarias para el cumplimiento de las metas y objetivos de la Corporación, en sesión ordinaria del mes de noviembre de la vigencia 2011, con el fin de ajustar de ser necesario las rentas de acuerdo a su recaudo y los gastos según su fuente de financiación real.

**ARTICULO 49º.** Toda vez que la Corporación sea ejecutora de convenios firmados con otras entidades, los recursos que ingresen por contrapartida serán registrados en inversión neta, para lo cual debe estar soportado en la respectiva ficha BPIN y radicada por el Banco de Proyectos Corporativo y estos deben incluir todos los gastos necesarios

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO  
DE ANTIOQUIA -CORANTIOQUIA**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 370**

***"Por medio del cual se aprueba y adopta el presupuesto de rentas, ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2011".***

para la adecuada ejecución de los mismos y por tanto deben ejecutarse cumpliendo el principio de programación integral del presupuesto y respetando lo establecido en el convenio respectivo.

**ARTÍCULO 50º.** Forma parte integral del presente Acuerdo de Presupuesto el documento "Proyecto de Presupuesto de rentas, ingresos y gastos y de Plan Operativo Anual de Inversiones Vigencia 2011", presentado al Consejo Directivo para estudio y aprobación del mismo, el día 12 de noviembre de 2010.

**ARTÍCULO 51º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Medellín el 24 de noviembre de 2010.

**OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**  
Presidenta Consejo Directivo

**NORA ELENA MOLINA LINCE**  
Secretaria Consejo Directivo